



NACIONAL



**DISPOSICION 6168/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Le Nid jabón de tocador Multicolor.

Fecha de Emisión: 19/11/2001; Publicado en: Boletín Oficial 23/11/2001

VISTO el Expediente N°: 1-47-1110-2125-01-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos y en cumplimiento de la Orden de Inspección N°: 0235 se inspeccionó al establecimiento CARREFOUR ARGENTINA S.A. con domicilio sito en la calle Constitución N°: 7598 - Mar del Plata - Provincia de Buenos Aires.

Que en dicho procedimiento se retiraron muestras del producto rotulado: LE NID Jabón de Tocador Multicolor. Refresca y humecta su piel. Ideal para piel normal 3 x 140 g. Industria Argentina. Establecimiento Elaborador Disposición ANMAT N°: 1254/96, Legajo 2435.

Que por Orden de Inspección N°: 1485/01, se inspeccionó el establecimiento S.A.G.Y.D. S.A., sito en el domicilio: Ruta Nacional 34 km. 136 - Cañada Rosquín - Provincia de Santa Fe.

Que en dicho procedimiento habiéndose exhibido el producto precedentemente indicado, el Director Técnico de la firma reconoció que el mismo era allí elaborado.

Que en razón de ello, el citado Instituto sugiere se prohíba en todo el territorio nacional la comercialización y uso de la citada preparación, atento no poder garantizarse su calidad, eficacia e inocuidad.

Que el Departamento de Registro informa a fs. 12, que el producto implicado no se encuentra inscripto ante esta Administración Nacional.

Que en lo que hace al aspecto sustantivo, cabe resaltar que la elaboración, envasado y depósito de productos cosméticos se encuentra sometida al cumplimiento de lo normado por la Resolución (M.S. y A.S.) N°: 155/98, en virtud de la cual dichas actividades solo podrán ser realizadas con productos registrados ante esta Administración Nacional.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que las medidas aconsejadas por el INAME devienen ajustadas a derecho, teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en la comercialización de productos no autorizados.

Que atento la presunta infracción al art. 3° de la Resolución (Ex - M.S. y A.S.) N°: 155/98, y Disposición ANMAT N°: 1110/99, corresponde asimismo la instrucción de sumario contra la firma S.A.G.Y.D. S.A., y su Director Técnico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°: 1490/92 y Decreto N°: 847/00.

Por ello,  
LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como: LE NID Jabón de Tocador Multicolor. Refresca y humecta su piel. Ideal para piel normal 3 x 140 g. Industria Argentina. Establecimiento Elaborador Disposición ANMAT N°: 1254/96, Legajo 2435, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2° - Instrúyase sumario a la firma S.A.G.Y.D. S.A., con domicilio en Ruta Nacional 34 km. 136 - Cañada Rosquín - Provincia de Santa Fe y a su Director Técnico, por presunta infracción al art. 3° de la Resolución (Ex - M.S. y A.S.) N°: 155/98, y 2° de la Disposición ANMAT N°: 1110/99.

Art. 3° - Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese a las Autoridades Sanitarias Provinciales, Comuníquese al Departamento de Registro; Cumplido dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

Claudio Amenedo. - Roberto Lugones.

